

belios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Ulceras gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos respiratorios que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

T E M A S

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que puedan asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Statutos. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centro y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 9 de octubre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de rectificación de bases.

Habiéndose detectado error en la base 7.^a Baremo de Méritos, apartado c), relativo a la valoración de la formación en la fase de concurso en el anuncio de la convocatoria para cubrir mediante Concurso-Oposición (Promoción Interna) una plaza de Cabo de la Policía Local, por el presente se corrige dicho error, haciéndose constar que:

Donde dice:

«C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores se valorarán con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.»

Debe decir:

«C) Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.»

Asimismo, se ha detectado omisión en base decimocuarta. Normativa aplicable del mencionado anuncio, por lo que:

Donde dice: «... por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.»

Debe decir: «... por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.»

Utrera, 1 de octubre de 2002.- El Alcalde, José Dorado Alé.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

CORRECCION de errores de bases que se citan (BOJA núm. 99, de 24.8.2002).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 24 de agosto de 2002, bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Pilas, se han advertido los siguientes errores:

- Base tercera, apartado f), página 16.763:

Dice: «Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con

la indicación A pruebas selectivas para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo B) del Ayuntamiento de Pilas.»

Debe decir: «Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo A) del Ayuntamiento de Pilas.»

- Base sexta, apartado 1, página 16.764:

Dice: «Méritos profesionales para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo B). (Máximo acumulable: 7,5 puntos).»

Debe decir: «Méritos profesionales para la plaza Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo A). (Máximo acumulable: 7,5 puntos).»

- Base sexta, apartado 2, página 16.764:

Dice: «Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo B). (Máximo acumulable: 2,5 puntos).»

Debe decir: «Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo A). (Máximo acumulable: 2,5 puntos).»

Base séptima, Anexo I, página 16.764:

Dice: «ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION (GRADO B).»

Debe decir: «ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION (GRUPO A).»

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 24 de agosto de 2002, bases para la provisión de una plaza de Trabajador Social de Pilas, se ha advertido error en la Base séptima, Anexo I, página 16.773:

Dice: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estatutos.»

Debe decir: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estructura.»

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 27 de agosto de 2002, bases para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Animación del Ayuntamiento de Pilas, se ha advertido los siguientes errores:

- Base séptima, Anexo I, página 16.881:

Dice: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estatutos.»

Debe decir: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estructura.»

- Base tercera, apartado f), página 16.882:

Dice: «Tema 56. La Prensa: Diarios y revistas. Actividades para interesar en la Prensa.»

Debe decir: «Tema 56. La Prensa: Diarios y revistas. Actividades para interesar en la Prensa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 7 de octubre de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.